

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ASHANE BULOS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL IEEH”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y EL LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA EN CUATRO MUNICIPIOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, EN EL ESTADO DE HIDALGO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de diciembre de 2019, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó mediante Acuerdo INE/CG569/2019, los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”.
2. El 22 de enero de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG31/2020, la adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, con relación a las disposiciones complementarias a la instrumentación del voto electrónico.
3. El 22 de enero de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG30/2020, el Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “EL INE”:

I.1. Acorde con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Congreso de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

I.2. Conforme al inciso a) del apartado B, de la Base V del precepto constitucional referido, y al artículo 32, numeral 1, inciso a) de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” tiene competencia originaria para ejercer en los Procesos Electorales Locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; actualización de la cartografía, para los distritos electorales y su división en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

I.3. En términos de lo establecido en el artículo 30, de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios de “**EL INE**”, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes en la materia.

I.4. El artículo 44, numeral 1, inciso ee), de “**LA LGIPE**” establece que el Consejo General de “**EL INE**” cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de

asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los Procesos Electorales Locales.

I.5. En términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n) de **“LA LGIPE”**, el Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **“EL INE”**; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **“LA DERFE”** para los Procesos Electorales Locales.

I.6. De conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de **“LA LGIPE”**, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a **“EL INE”**, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.7. De conformidad con el artículo 56, numeral 1, inciso b) de **“LA LGIPE”**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante **“LA DEOE”** tiene entre otras atribuciones, la de elaborar los formatos de la documentación electoral.

I.8. Conforme al artículo 60, numeral 1, incisos c), h) e i) de **“LA LGIPE”**, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante **“LA UTVOPL”**, tiene entre otras atribuciones la de promover la coordinación entre **“EL INE”** y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas; y facilitar la coordinación entre las distintas áreas de **“EL INE”** y los Organismos Públicos Locales.

I.9. El artículo 61 de **“LA LGIPE”** establece que, en cada una de las entidades federativas, **“EL INE”** contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal, órganos que tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los Estados.

I.10. El artículo 62, párrafos 1 y 2, de **“LA LGIPE”**, establece que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran entre otros, por el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario; que el Vocal Ejecutivo presidirá la Junta Local Ejecutiva y será el responsable de la coordinación con la autoridad electoral en el estado para el acceso a radio y televisión de los

partidos políticos locales y candidaturas independientes en las campañas locales, así como del Organismo Público Local Electoral, en los términos establecidos en la Ley.

I.11. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. DE “EL IEEH”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 51 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en adelante **“EL CÓDIGO LOCAL”**, **“EL IEEH”** es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEH”**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del citado Instituto.

II.2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67, fracciones III, IV y V de **“EL CÓDIGO LOCAL”**, la Presidenta del Consejo General de **“EL IEEH”** se encuentra facultada para representarlo legalmente, suscribir convenios aprobados por el Consejo General, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Que el Secretario Ejecutivo del Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEH”**, tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracción I de **“EL CÓDIGO LOCAL”**.

II.4. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Everardo Márquez, No. 115 colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, Código Postal 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DE “EL IEPC”:

III.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, base III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en adelante **“EL CEPSEJ”**, **“EL IEPC”** es un organismo público autónomo de carácter

permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del estado y miembros de los ayuntamientos. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de “EL IEPC”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y guíen todas las actividades del citado Instituto.

III.2. Que el Presidente del Órgano Superior de Dirección de “EL IEPC” tiene la atribución, entre otras, de representar al Instituto con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, párrafo 1, fracción I de “EL CEPSEJ”, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

III.3. El Secretario Ejecutivo tiene la atribución de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 143, numeral 2, fracción I de “EL CEPSEJ”.

III.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle Paseo del Prado No. 1228, colonia Lomas del Valle, Código Postal 44670, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. DE “LAS PARTES”:

IV.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de ellas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido, en atención a lo establecido en el artículo 26, número 3 del Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”; así como en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV.2. “LAS PARTES”, en el ámbito de sus atribuciones, acordarán el intercambio de información que se genere derivado de la suscripción del presente instrumento.

IV.3. “LAS PARTES”, difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

IV.4. “EL REGLAMENTO” establece las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos



Electorales, como esquema para la negociación y firma de convenios como el presente instrumento.

IV.5. En “**EL REGLAMENTO**”, se asientan los compromisos para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de sus comicios locales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

IV.6. El artículo 4, numeral 1 de “**LA LGIPE**” establece que “**LAS PARTES**”, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

IV.7. “**LAS PARTES**” acuerdan que en la celebración del presente Convenio y en los actos que deriven del mismo se velará por salvaguardar las políticas de género y no discriminación, así como la salvaguarda de los derechos humanos en el Proceso Electoral Local 2019-2020.

IV.8. “**LAS PARTES**” manifiestan contar con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que les corresponden, de conformidad con el presente instrumento de coordinación.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**” para instrumentar la urna electrónica en cuatro municipios del Proceso Electoral Local 2019-2020 del estado de Hidalgo, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020” y respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” se comprometen al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el clausulado del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” suscribirán un Anexo Técnico para establecer los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** suscribirán un Anexo Financiero, para establecer los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

Los anexos referidos en la presente cláusula, se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita el Consejo General de **“EL INE”** respecto de los plazos, términos y condiciones que para cada apartado se generen.

TERCERA. “LAS PARTES” garantizarán en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en **“LA LGIPE”**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las correlativas de los estados de Hidalgo y Jalisco, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente Convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

CUARTA. La relación entre **“LAS PARTES”**, se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen difundir de manera oportuna entre sus funcionarios e integrantes el presente Convenio y la información que se derive del mismo, para su conocimiento y cumplimiento.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que el personal o prestadores de servicios comisionados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral o civil entre éstas, por lo que la relación laboral o civil se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y los prestadores de servicios o su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador o prestador de servicios, responder por los conflictos laborales o civiles generados por su personal.

OCTAVA. “LAS PARTES” implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia de **“LAS PARTES”**.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá una duración limitada de un año, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el presente acuerdo de voluntades. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez suscrito el presente Convenio, “**LAS PARTES**” deberán publicarlo en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

DÉCIMA TERCERA. Durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y que a cada una de ellas corresponda, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El presente Convenio se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero del dos mil veinte.

POR “EL INE”

PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL



DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

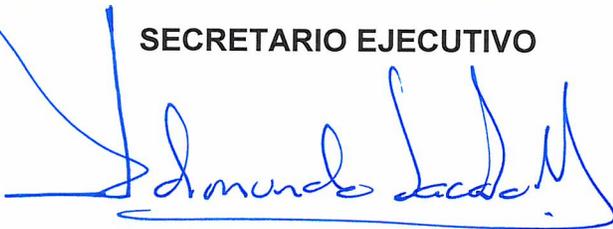
POR “EL IEEH”

CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ
BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

SECRETARIO EJECUTIVO



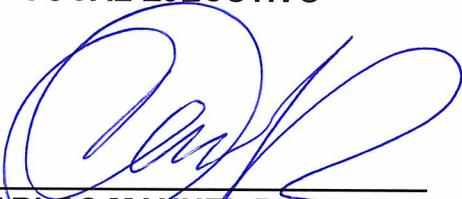
LIC. URIEL LUGO HUERTA

VOCAL EJECUTIVO



LIC. JOSÉ LUIS ASHANE BULOS

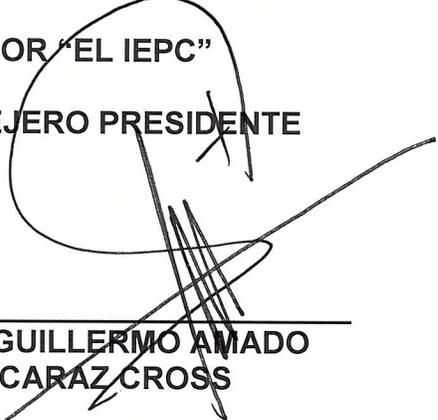
VOCAL EJECUTIVO



LIC. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MORALES

POR "EL IEPC"

CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS

SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Coordinación, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el día 14 de febrero de 2020, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ASHANE BULOS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL IEEH”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y EL LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA EN CUATRO MUNICIPIOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, EN EL ESTADO DE HIDALGO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Con fecha 14 de febrero de 2020, fue suscrito entre “**LAS PARTES**” el Convenio General de Coordinación, por lo que en términos de los artículos 27 y 31 del Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo “**EL REGLAMENTO**”, es formalizado el presente Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar “**LAS PARTES**” para instrumentar la urna electrónica en el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo, con base en las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. “**LAS PARTES**” tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General suscrito el 14 de febrero de

2020, al no existir cambio ni sustitución de los funcionarios que intervinieron en su firma, y por ende se reconocen la personalidad y facultades con que comparecen.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen suscribir el presente Anexo Técnico, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Anexo Técnico, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación entre **“LAS PARTES”**, respecto de la implementación de la urna electrónica, en cuatro municipios del Proceso Electoral Local 2019-2020 del estado de Hidalgo donde se renovarían los cargos de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el día 7 de junio de 2020.

SEGUNDA. **“EL IEPC”** aportará 54 urnas electrónicas, de las cuales se utilizarán hasta 35 en las casillas que sean aprobadas por los consejos distritales de **“EL INE”**, 7 para realizar actividades asociadas a la capacitación, 4 para actividades asociadas a verificación y 8 equipos para respaldo en caso de contingencia. **“EL INE”** y **“EL IEEH”** aportarán a **“EL IEPC”** el costo de la implementación de la urna electrónica incluyendo la actualización, su configuración, así como el soporte técnico relacionado con dichos dispositivos antes y durante la Jornada Electoral y hasta el término del proceso electoral o en su caso del desahogo de la cadena impugnativa.

Para formalizar el préstamo de las urnas, **“LAS PARTES”** suscribirán un contrato de comodato que deberá contener las fechas y lugares de entrega y devolución, las condiciones bajo las cuales las urnas deben ser resguardadas para conservar su integridad, así como los costos por pérdida o daño.

TERCERA. **“EL INE”** aportará 10 urnas electrónicas, de las cuales se utilizarán hasta 5 en las casillas que sean aprobadas por los consejos distritales de **“EL INE”**, 1 para realizar actividades asociadas a la capacitación, 2 para actividades asociadas a verificación y 2 equipos para respaldo en caso de contingencia. El costo de la implementación de la urna electrónica incluyendo la actualización, su configuración, así como el soporte técnico relacionado con dichos dispositivos antes y durante la Jornada Electoral y hasta el término del proceso electoral o en su caso del desahogo de la cadena impugnativa será asumido por **“EL INE”**. En su caso, se considerará utilizar toda el área de la pantalla para la distribución de los espacios para partidos políticos, candidaturas independientes, candidato no registrado y voto nulo; privilegiando la mejor visibilidad de los emblemas y nombres.

Para formalizar el préstamo de las urnas, “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo y “EL IEEH”, suscribirán un contrato de comodato que deberá contener las fechas y lugares de entrega y devolución, las condiciones bajo las cuales las urnas deben ser resguardadas para conservar su integridad, así como los costos derivados por pérdida o daño de los equipos.

“LAS PARTES” establecerán la logística de la recepción de las urnas electrónicas e instalarán las bodegas correspondientes para su custodia, con cargo a sus recursos.

CUARTA. Los aspectos técnicos, operativos y procedimentales atenderán a lo establecido en el Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2019-2020, aprobado por el Consejo General, de conformidad con los siguientes:

A P A R T A D O S

1. Documentación electoral.

- a) Para las casillas en las que se instalará la urna electrónica, “EL INE” enviará a “EL IEEH”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), el diseño y las especificaciones técnicas de las boletas electorales, los testigos del voto, actas de inicio y las actas de resultados, así como otro tipo de documentación que será utilizado durante la Jornada Electoral. Dicha documentación deberá ser aprobada por el Consejo General de “EL IEEH”, a más tardar el último día del mes de febrero.
- b) “EL IEEH” proporcionará al “INE” la información oportuna sobre el desarrollo de la actividad, con el propósito de mantener informadas a las autoridades correspondientes.

1.2. Distribución y entrega de materiales, documentación y urna electrónica a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

- a) Para la entrega de la documentación, material electoral y urna electrónica a la persona que presida la Mesa Directiva de Casilla, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”, así como en el “Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”, aprobados por el Consejo General de “EL INE”.

- b) El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales, así como de la urna electrónica, a las y los presidentes de Mesa Directiva de Casilla correrá a cargo de “EL IEEH, de conformidad con lo establecido en el Convenio General de Apoyo y Colaboración suscrito el 24 de octubre de 2020 y en sus respectivos anexos técnico y financiero.
- c) De las reuniones de trabajo que lleven a cabo “**LAS PARTES**” para definir la logística de la actividad, uno de los aspectos a definir será el relativo a los mecanismos de comunicación entre ambas instancias, el cual tendrá como propósito el contar con información oportuna y precisa sobre el desarrollo de la actividad, con el propósito de informar de esta a sus correspondientes autoridades superiores.

2. Ubicación de casilla con urna electrónica.

- a. “**LAS PARTES**” convienen que la determinación de las secciones donde se ubicarán las casillas y los plazos para desarrollar las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en “**LA LGIPE**”, “**EL REGLAMENTO**” y su Anexo 8.1, así como de los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020” y al “Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”.
- b. Previo a la realización de los recorridos a las secciones propuestas para instalar casillas que operarán con urna electrónica, mismos que se llevaron a cabo del 23 al 27 de enero, la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” remitió a “**EL IEEH**” el listado de secciones propuesto por las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**” junto con las fechas de realización de los recorridos, ello para realizar la actividad de manera conjunta por parte de sus funcionarios, incluido el personal de los correspondientes órganos desconcentrados distritales y municipales.
- c. Durante los recorridos, los Consejos Municipales de “**EL IEEH**” tuvieron la oportunidad de presentar por escrito, observaciones, fundadas y motivadas al listado de secciones en las cuales se instalará urna electrónica, a más tardar el 28 de enero de 2020, a través del órgano central de “**EL IEEH**”, mediante oficio dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en el estado de

Hidalgo. De presentarse el supuesto, la información tendría que ser revisada por la Junta Local y las juntas distritales de “EL INE”, a fin de contar con la opinión de “EL IEEH” en la elaboración de la propuesta de secciones que se sometiera a aprobación de los consejos distritales de “EL INE”.

- d. Los acuerdos que al efecto aprueben los consejos distritales de “EL INE”, en cuanto a la ubicación de casillas donde se instalará urna electrónica, se harán de conocimiento de “EL IEEH”, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.
- e. La presentación a los consejos distritales de “EL INE” del listado de lugares propuestos para ubicar casillas, las visitas de examinación y la aprobación por parte de los consejos distritales de “EL INE” se realizarán conforme a los plazos del Plan Integral y Calendarios para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020.

3. Configuración de la urna electrónica.

- a) Con la finalidad de iniciar las actividades de verificación del funcionamiento de la Urna, “EL IEPC” y “EL INE”, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pusieron a disposición en el mes de febrero de 2020: en el caso de “EL IEPC”, 4 (cuatro) urnas; y en el caso de “EL INE”, 2 (dos) urnas. En ambos casos, con la configuración base (sistema operativo y sistema de votación).
- b) Conforme a lo establecido en el numeral 1.7.2 Configuración de los equipos en instalaciones de “EL INE” del **Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020**, “LAS PARTES” iniciaron los procedimientos para la configuración de los equipos que permitieron verificar su integridad.
- c) “LAS PARTES” convienen que los procedimientos de revisión de la funcionalidad y seguridad de las urnas electrónicas se realizarán conforme al Plan de Verificación que apruebe el Consejo General de “EL INE”.
- d) **LAS PARTES** convienen observar el Plan de Seguridad que apruebe el Consejo General de “EL INE”, con la finalidad de fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los

activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica.

4. Resguardo de las urnas electrónicas.

- a) De acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 171 al 174, 184 y 185, y al Anexo 5 relativo a Bodegas Electorales y su correspondiente Formato 1 de **"EL REGLAMENTO"**, después de la configuración, preparación y pruebas de verificación de los distintos componentes de las urnas electrónicas, su recepción, depósito, y salvaguarda, se realizará en las bodegas electorales de los consejos distritales de **"EL INE"**, previo a la Jornada Electoral, observando que los presidentes de los respectivos consejos distritales coordinen los protocolos de seguridad y los procedimientos de apertura y cierre de las bodegas electorales.
- b) El resguardo de la documentación y los materiales electorales, se realizará en las bodegas de los correspondientes órganos desconcentrados de **"EL IEEH"**, atendiendo los mismos protocolos de seguridad que establece **"EL REGLAMENTO"**. En ese sentido, **"EL IEEH"** enviará a la **UTVOPL**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en el estado de Hidalgo, a más tardar en la primera semana del mes de abril del año de la elección, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales en los distintos órganos competentes de **"EL IEEH"**, de acuerdo con lo que establece el artículo 169, numeral 1 de **"EL REGLAMENTO"**.
- c) Durante el resguardo de las urnas electrónicas en las bodegas de los consejos distritales de **"EL INE"**, **"LAS PARTES"** establecerán plena coordinación, conforme a los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos anexos, de fecha el 24 de octubre de 2019, así como a lo establecido en el ***Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.***
- d) **"EL INE"** dará seguimiento a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al acondicionamiento, equipamiento y medidas de seguridad de las bodegas electorales, una vez que se hayan determinado los lugares para su instalación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 166 y 167, numeral 1 respectivamente, así como el Anexo 5 de **"EL REGLAMENTO"** y,

en su caso, remitirá las observaciones correspondientes a la Junta Local.

- e) **“LAS PARTES”** se harán cargo del acondicionamiento y equipamiento o, en su caso, arrendamiento de los espacios destinados para la custodia militar que resguardarán las bodegas electorales, cuando esto se tenga contemplado.
- f) **“LAS PARTES”** por separado, se harán cargo de establecer los convenios de apoyo y colaboración con las autoridades de seguridad del orden federal y local, correspondientes, para el resguardo de las bodegas electorales.

5. Equipamiento de las casillas con urna electrónica

- a) **“EL INE”** será responsable de dotar el mobiliario y material adicional necesario para el funcionamiento de las casillas con urna electrónica, mismo que cubrirá con cargo a sus recursos.
- b) En caso de que el mobiliario utilizado en las casillas con urna electrónica resulte con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral, aplicará lo contemplado en el apartado 6.9 inciso c) del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de General de Coordinación y Colaboración suscrito por **“LAS PARTES”** el 24 de octubre de 2019.

6. Escrutinio y Cómputo de la casilla.

“LAS PARTES” convienen que a la conclusión de la Jornada Electoral del día 7 de junio de 2020, el escrutinio y cómputo en casilla se sujetará a lo dispuesto en el ***Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.***

- a) La urna electrónica imprimirá de forma automática el número de ejemplares del Acta de Resultados, para firma de cada uno de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes, así como, un ejemplar para el PREP y para la bolsa que va por fuera del paquete electoral.
- b) Los testigos de voto quedarán resguardados dentro de la urna transparente incorporada a la urna electrónica.
- c) La o el Secretario solicitará a las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y representantes de partidos políticos y



candidaturas independientes firmen en todos los ejemplares del Acta de Resultados.

7. Transmisión de resultados.

a) “EL IEEH” debe considerar, dentro de la implementación de su mecanismo para digitalizar actas desde la casilla, requerido para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que la información correspondiente a la votación y a los datos de identificación de la casilla, se pondrá a su disposición a través de un código bidimensional impreso en el Acta de Resultados, cuya estructura será definida por “EL INE”.

b) **EL INE** instruirá a los CAE para realizar la transmisión de la información al PREP utilizando en Código Bidimensional, con la finalidad de publicar los resultados impresos en el Acta.

8. Traslado de la urna electrónica al concluir la jornada electoral.

Después de la Jornada Electoral, las urnas electrónicas y los testigos del voto, se resguardarán en las bodegas de los órganos desconcentrados de “EL IEEH”, junto con los paquetes electorales, hasta la conclusión del plazo legal para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, hasta que se hubiere resuelto el último de ellos, observando lo establecido en el ***Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.***

a) “**LAS PARTES**” conviene que el traslado de urnas electrónicas a los órganos competentes de “EL IEEH”, se realizará junto con los paquetes electorales correspondientes, en las fechas de las actividades señaladas en el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por “**LAS PARTES**” el 24 de octubre de 2019, así como a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo I, Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral al término de la Jornada Electoral de “**EL REGLAMENTO**” y en su Anexo 12, considerando lo señalado en la “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del Voto Electrónico” y el “Modelo de Operación de la Casilla con urna



electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020” aprobados por el Consejo General.

b) Los consejos y las juntas distritales de "EL INE" serán los responsables del análisis, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica.

c) La forma en que "LAS PARTES" se coordinarán y participarán en los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica, será la señalada en el numeral 17.1 del Anexo Técnico uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por "LAS PARTES" el 24 de octubre de 2019.

d) Los recursos destinados por "EL IEEH" al funcionamiento de los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica, serán proporcionados a "EL INE", a más tardar a la semana siguiente de su aprobación, en los términos que acuerden "EL INE" y "EL IEEH", en una adenda al Anexo Financiero.

9. Recepción de paquetes electorales y urnas electrónicas en el órgano competente del OPL.

a) "LAS PARTES" convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de las urnas electrónicas y de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el numeral 17.2 del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por "LAS PARTES" el 24 de octubre de 2019 y el artículo 383 y el Anexo 14 de "EL REGLAMENTO", con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción en las sedes de los órganos correspondientes de "EL IEEH".

10. Atención a incidentes

a) "LAS PARTES" convienen observar el Plan de Continuidad que apruebe el Consejo General de "EL INE", donde se establecerán las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna eventualidad.

11. Capacitación específica para el uso de la urna electrónica.

- a) La capacitación específica para el uso de la urna electrónica, se realizará de conformidad con lo establecido en la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, ECAE 2019-2020 aprobada por el Consejo General de “EL INE”.
- b) “EL INE” realizará la capacitación al personal designado por “EL IEEH”, en las fechas que oportunamente acuerden “LAS PARTES”.
- c) Para que se lleve a cabo la capacitación electoral, “EL IEPC” proporcionará al menos 7 urnas electrónicas adicionales a las que se utilizarán para la emisión del voto, incluyendo sus componentes, y el “EL INE” proporcionará al menos una urna electrónica adicional a las que se utilizarán para la emisión del voto, incluyendo sus componentes. Esto con la finalidad de que todas las personas involucradas puedan practicar su instalación y uso durante la capacitación específica para esta modalidad dirigida a las distintas figuras que intervienen.
- d) Las urnas electrónicas estarán configuradas de manera genérica, sin emblemas de partidos políticos, para su uso en la capacitación electoral de conformidad con el Modelo de Operación.

12. Asistencia Electoral.

Las y los CAE a cargo de las áreas de responsabilidad electoral, en las que se instalen casillas con urna electrónica, realizarán las actividades de Asistencia Electoral conforme a lo establecido en el **Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020**. Dichas actividades estarán alineadas a lo establecido en el apartado “Disposiciones complementarias al Programa de Asistencia Electoral de la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020”, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva en coordinación con las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”.

- a) En la ubicación de casillas las y los CAE apoyarán en la verificación de los lugares para la ubicación de las urnas electrónicas, a fin de que los domicilios, además de cumplir con los requisitos legales establecidos, garanticen el acceso seguro y libre a las casillas a las personas con discapacidad, cerciorándose que cumplan con las necesidades de equipamiento requeridas para la aplicación del

ejercicio del voto electrónico, asegurando la secrecía del voto y la accesibilidad a las casillas.

b) Para la preparación y distribución de la urna electrónica, documentación y materiales electorales, las y los CAE coadyuvarán en la elaboración del programa de entrega de la urna electrónica, documentación y materiales electorales.

Las y los CAE recibirán de los consejos distritales de “EL INE” la urna electrónica, y del órgano competente de “EL IEEH” la caja paquete electoral con los documentos y materiales de las elecciones locales.

c) Las y los CAE y SE recibirán capacitación de los consejos y juntas distritales ejecutivas de “EL INE” sobre el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

d) Las y los CAE apoyarán a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla en el traslado de la urna electrónica, así como la demás documentación y materiales electorales al órgano electoral competente, a través de los mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales de “EL INE”, al término de la Jornada Electoral.

e) Las y los CAE realizarán la transmisión de los resultados desde la casilla, a través de códigos cifrados durante los simulacros y el día de la Jornada Electoral.

f) El inicio del cómputo y las actividades que en su caso lleven a cabo las y los CAE, se sujetará a las determinaciones establecidas en la adenda de los Lineamientos que apruebe el Consejo General de “EL IEEH” de conformidad con las ***Bases Generales para homologar los cómputos distritales y municipales de casillas con urna electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020***, que apruebe el Consejo General de “EL INE”.

g) Para el caso de Mecanismos de Recolección se atenderá lo determinado en el numeral III.4 de la **Adenda al Programa de Asistencia Electoral** de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los

procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte del Convenio General de Coordinación suscrito entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como Personas Responsables Operativas a las siguientes, y en un futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

- a) Por “**EL INE**”, José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Hidalgo y Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Jalisco.
- b) Por “**EL IEPC**”, Héctor Gallegos Ávila, Director de Informática.
- c) Por “**EL IEEH**”, Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- I. Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.
- III. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la parte que representan, y
- IV. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMA. Cuando “**EL IEEH**” requiera realizar algún procedimiento distinto a los señalados en el presente Anexo Técnico, deberá hacer la solicitud correspondiente por escrito a “**EL INE**”. El área responsable de “**EL INE**” en la que conforme a sus atribuciones recaiga la actividad y/o procedimiento a modificar, deberá pronunciarse dentro de un plazo razonable e informará por escrito a “**EL IEEH**”, a través de “**LA UTVOPL**” sobre la procedencia de su solicitud. En caso de que la respuesta sea positiva, se deberá elaborar la Adenda correspondiente del presente Anexo Técnico, donde se establezca la justificación de los ajustes en forma detallada.

En el caso que, con motivo de ajustes, “**EL IEEH**” y/o “**EL INE**” deban proporcionar recursos adicionales con motivo de las actividades descritas en el presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados en una Adenda al Anexo Financiero respectivo.

OCTAVA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre “**LAS PARTES**” se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que

permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del mismo, así como sus respectivas adendas, celebrados en el marco del Proceso Electoral Local 2019-2020; para tal efecto, “**EL INE**” propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

NOVENA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el Proceso Electoral Local 2019-2020, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; tendrá una duración limitada de un año, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el presente acuerdo de voluntades. Periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. Una vez suscrito el presente, “**LAS PARTES**” deberán publicarlo en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

El presente Anexo Técnico se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero del dos mil veinte.

POR "EL INE"

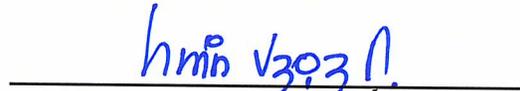
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO

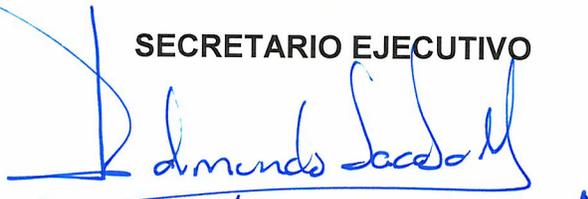
POR "EL IEEH"

CONSEJERA PRESIDENTA



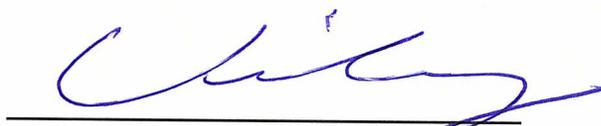
LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO



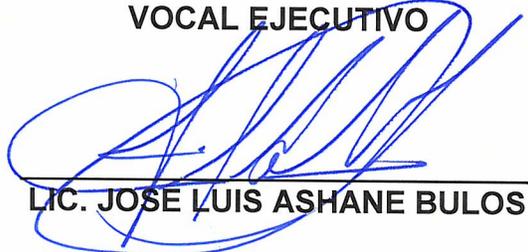
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

SECRETARIO EJECUTIVO



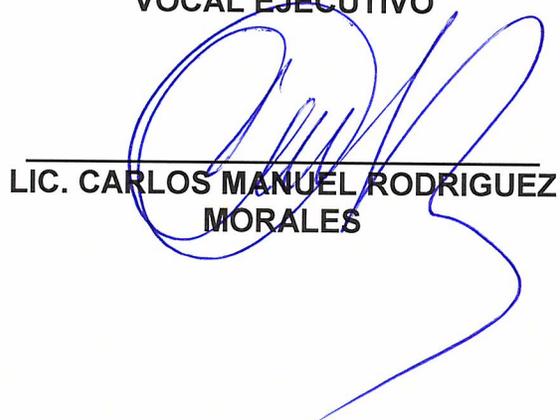
LIC. URIEL LUGO HUERTA

VOCAL EJECUTIVO



LIC. JOSÉ LUIS ASHANE BULOS

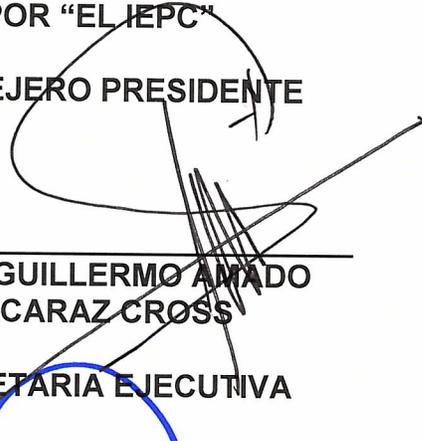
VOCAL EJECUTIVO



LIC. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MORALES

 **INE**
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA
La validación Jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro INE/DJ/14/2020
20 de febrero de 2020


POR "EL IEPC"
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. GUILLERMO AMADO
ALCARAZ CROSS

SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. MARÍA DE LOURDES
BECERRA PÉREZ

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el día 20 de febrero de 2020, documento que consta de 15 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ASHANE BULOS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL IEEH”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y EL LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA EN CUATRO MUNICIPIOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, EN EL ESTADO DE HIDALGO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de febrero de 2020, fue suscrito entre “**LAS PARTES**” el Convenio General de Coordinación, cuyo objetivo es instrumentar la urna electrónica en el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo.
2. Con fecha 20 de febrero de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico que establece los procedimiento y especificaciones para instrumentar la urna electrónica en el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. “LAS PARTES” tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General suscrito el 14 de febrero de 2020, al no existir cambio ni sustitución de los funcionarios que intervinieron en su firma, y por ende se reconocen la personalidad y facultades con que comparecen.

SEGUNDA. Que “EL INE” cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida específica 44401, proyecto F134420, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento.

Por su parte, “EL IEEH” realizará las gestiones correspondientes para obtener la ampliación presupuestal que le permita dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

De conformidad con lo anterior, “LAS PARTES” convienen suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Los conceptos de gastos y costos derivados de los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación entre “LAS PARTES”, para la implementación de la urna electrónica, en cuatro municipios del Proceso Electoral Local 2019-2020 del estado de Hidalgo correrán a cargo de “LAS PARTES”.

A cargo de “EL INE”:

1. Equipamiento y material adicional necesario para la colocación y el funcionamiento de las urnas electrónicas en las casillas.

A cargo de “EL IEEH”:

1. Logística para el resguardo y custodia de las urnas electrónicas, en el momento que se encuentren bajo su responsabilidad.
2. Distribución de la documentación, materiales electorales y urna electrónica a las personas que presidan las mesas directivas de casilla.
3. Mecanismos de recolección de casilla con urna electrónica.

SEGUNDA. “EL IEPC” aportará 54 urnas electrónicas, para ello, “EL INE” y “EL IEEH” aportarán a “EL IEPC” el costo de la implementación de la urna electrónica incluyendo la actualización, su configuración, así como el soporte técnico relacionado con dichos dispositivos antes y durante la Jornada Electoral y hasta el término del proceso electoral o en su caso del desahogo de la cadena impugnativa, que asciende a **\$2,412,182.00 (Dos millones cuatrocientos doce mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

El monto señalado será aportado por “EL INE” y “EL IEEH” a la cuenta de “EL IEPC” número: 0102614707, Clabe: 012320001026147070 de la institución financiera: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA. Dicha aportación se realizará en mes que corresponda, de conformidad con el siguiente calendario:

Instituto responsable	Fecha de la aportación	Monto
EL INE	Febrero 2020	\$1,206,091.00 pesos

Instituto responsable	Fecha de la aportación	Monto
EL IEEH	Marzo 2020	\$1,206,091.00 pesos

“EL IEPC” entregará un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Convenio.

“LAS PARTES” elaborarán un Acta de Cierre en la que se reflejen las erogaciones de los requerimientos solicitados por “EL IEPC”, para conciliar, en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. En caso de que resulten remanentes, “EL IEPC” los reintegrará en la misma proporción en que fueron aportados, a la institución correspondiente. Las áreas centrales de “EL INE” serán coordinadas por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERA. Los costos por pérdida o daño a las urnas electrónicas quedarán señalados en el contrato de comodato que al efecto suscriban “LAS PARTES”, correspondiendo a “LA PARTE” que según el tramo de responsabilidad y momento en que se produzca la pérdida o daño tenga bajo su cuidado dichos dispositivos.

CUARTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y en el Anexo Técnico, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán asignar recursos adicionales, debidamente justificados, con cargo a su presupuesto cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio y Anexo Técnico, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y concluirá hasta que haya quedado firme la elección que motiva el presente acuerdo de voluntades y hayan sido cubiertos en su totalidad los costos y gastos comprometidos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

NOVENA. Una vez suscrito el presente, **“LAS PARTES”** deberán publicarlo en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

El presente Anexo Financiero se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero del dos mil veinte.

Número de registro: INE/DJ/14/2020

Página 4 de 6

POR "EL INE"

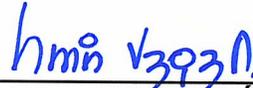
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

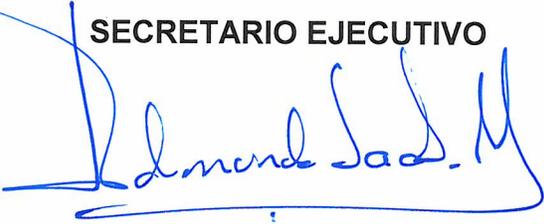
POR "EL IEEH"

CONSEJERA PRESIDENTA



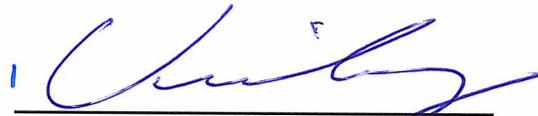
LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO



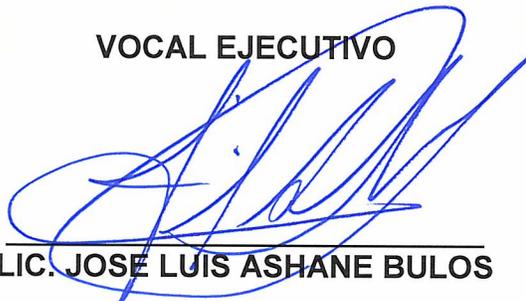
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. URIEL LUGO HUERTA

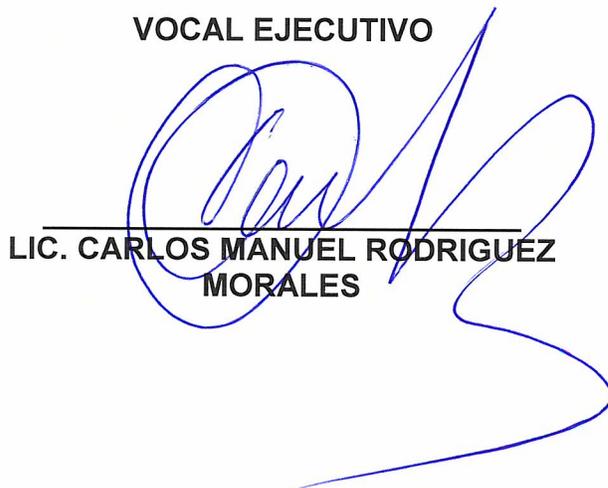
VOCAL EJECUTIVO



LIC. JOSÉ LUÍS ASHANE BULOS



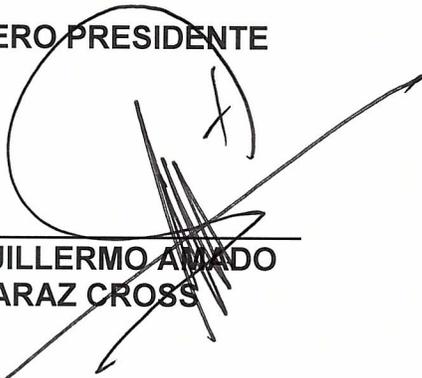
VOCAL EJECUTIVO



LIC. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MORALES

POR "EL IEPC"

CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. GUILLERMO AMADO
ALCARAZ CROSS

SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. MARÍA DE LOURDES
BECERRA PÉREZ

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el día 20 de febrero de 2020, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.


Número de registro: INE/DJ/14/2020